

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.—Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría. Sección de Urbanismo y Obras

ANUNCIO

Acordada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 1954, la aplicación del artículo 248 de las Ordenanzas municipales a los propietarios de las calles particulares de la Barriada de Casas Baratas del Paseo de las Delicias, en cuyo artículo se establece que los propietarios de calles particulares tienen la obligación de urbanizarlas a su costa, se pone en general conocimiento que, transcurridos los plazos señalados en anterior anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 7 de julio de 1954 (número 160), podrá realizar las obras de urbanización e instalación de servicios complementarios el Municipio, reintegrándose de los gastos que originen con el valor de los terrenos que comprenden las calles particulares a que afecten aquéllas.

Madrid, 22 de noviembre de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—62.978)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Barcelona, núm. 6

ANUNCIOS

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de octubre último, la nueva ordenación de la manzana comprendida entre las calles de Arroyo de las Cañas, Arturo Soria y Arturo Baldásano, según proyecto presentado por don Angel Segura Delgado, y en cuya ordenación se sustituye la Ordenanza 12-B de aplicación por otra ordenación del mismo volumen con mayores anchuras de calles y más espacios libres, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez.

(O.—62.979)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de octubre último, el cambio de disposición del bloque "O" del barrio del Carmen, del Sector Norte de Hortaleza, conforme a la petición formulada por la Entidad "Villada, S. L.", se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá

ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez.

(O.—62.981)

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de octubre último, la supresión de una calle en proyecto que habría de unir las de Francisco Iglesias y Pico Cejo, conforme al estudio realizado por la Dirección de Urbanismo y que refleja el plano 2.270, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez.

(O.—62.982)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de octubre último, el cambio de alineaciones de la calle de servicios de la Colonia de San Federico, conforme al estudio formulado por la Dirección de Urbanismo y que refleja el plano 2.254, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez.

(O.—62.983)

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de octubre último, la ordenación presentada por don Enrique Colás Hontán, para la manzana comprendida entre la avenida de La Habana, calle de Romero Girón y otras sin nombre, cuya ordenación es consecuencia del cambio de uso acordado para dicha manzana en veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

al informar favorablemente a la Comisión del Area el cambio de uso de viviendas unifamiliares a colectivas, con los requisitos que fijó aquel acuerdo y que han sido recogidos en esta nueva ordenación, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez.

(O.—62.984)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de octubre último, el cambio de disposición de volúmenes de las parcelas 54 y 55 del Sector de Santamarca, en la forma que figura en el estudio presentado por don Miguel García Monsalve y don José Zapatero García, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez.

(O.—62.985)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION de la Delegación de Trabajo de Madrid, por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social del grupo de "Tapicería".

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Tapicería y,

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 11 de junio de 1965, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial,

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social,

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año,

Considerando que el Convenio acordado se adapta por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley, de 24 de abril de 1958, y en los artículos 19 y 15 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962,

Considerando que el artículo 17 contiene declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Tapicería".

Segundo.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de octubre de 1965.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO SINDICAL COLECTIVO PARA EL GRUPO DE TAPICERIAS, DE MADRID Y SU PROVINCIA, ENCUADRADO EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE LA MADERA Y CORCHO

Las partes firmantes proclaman que la Empresa es célula básica de la producción y que la prosperidad de sus componentes depende de la buena marcha de la misma, llegando al convencimiento de que es preciso el establecimiento de este Convenio Sindical Colectivo, inspirado en el espíritu de justicia social, sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así

como mejora del nivel de vida de los trabajadores y elevación de la producción.

Las Empresas conceden un incremento económico, de carácter extrasalarial, en favor de sus trabajadores, vinculado este incremento en unos positivos resultados de mejora en los rendimientos de productividad, pues de no ser así, y dada la situación en que se encuentran las mismas en la actualidad e incluso las propias perspectivas para un futuro, no podrían enfrentarse con el incremento económico que concede en favor de sus trabajadores si no llevase aparejado una mejora en el rendimiento y un aumento en la productividad, compensatorio del esfuerzo realizado por las Empresas.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Sindical Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Madrid, dedicadas y pertenecientes al Grupo de Tapicería, con centro de trabajo establecido en la capital y su provincia.

Será de aplicación al personal perteneciente a las plantillas de las Empresas afectadas, tanto si realizan su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención.

Regirá también para todas las Empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en la provincia durante la vigencia del mismo.

VIGENCIA Y DURACION

Artículo 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el lunes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La duración de este pacto se fija en dos años computables a partir de la fecha de su entrada en vigor.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualquiera de ambas partes deliberantes, deberá presentarse con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo 3.º Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole contenidas en el presente Convenio se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, situaciones o Convenios actualmente implantados en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas en este Convenio, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables y absorbibles con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de las Empresas.

AUMENTOS PERIODICOS POR TIEMPO DE SERVICIO

Artículo 4.º Los trabajadores afectados por el presente Convenio continuarán percibiendo los aumentos periódicos por tiempo de servicio en las mismas condiciones y cuantía determinadas en la vigente Reglamentación de Trabajo para la Madera. Sin embargo, ambas partes acuerdan que los incrementos que la antigüedad supone seguirán computándose durante la vida activa del productor sin limitación en su número.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 5.º Las Empresas convienen en abonar a sus productores el importe de diez días de salario con ocasión de la festividad del 18 de Julio y catorce días de salario con ocasión de la Navidad, de suerte que se abonarán en ambas festividades el importe de las gratificaciones conforme a la retribución, incluido el incentivo extrasalarial señalado en el presente Convenio, en las respectivas categorías profesionales.

INCENTIVO EXTRASALARIAL AL RENDIMIENTO PRODUCTIVIDAD, BUENA CONDUCTA Y ESMERO EN EL TRABAJO

Artículo 6.º Las Empresas acuerdan establecer en favor de todos los trabajadores afectados por el presente Convenio un incentivo o prima de asistencia y puntualidad del 60 por 100 sobre los salarios reales con incentivo percibibles durante todos los días naturales del año.

La efectividad en el trabajo es condición imprescindible para poder percibir el incentivo extrasalarial consignado, y, en consecuencia, se establecen las siguientes cláusulas respecto a su percepción:

a) Toda falta de asistencia al trabajo inferior a dos horas dentro de la semana y que no esté comprendida en las circunstancias que determinan los artículos 67 y 68 de la vigente ley de Contratos de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del mencionado incentivo extrasalarial en la parte proporcional a media jornada, si la falta excede de dos horas, en la proporción de un día.

b) La falta de asistencia al trabajo con autorización previa de la Empresa llevará aparejada la pérdida del incentivo extrasalarial en la parte proporcional al permiso concedido.

c) Excepcionalmente no se considerarán a los efectos indicados como falta de asistencia las causadas por fallecimiento de los ascendientes, hijos, hermanos o esposa, o enfermedad grave de los mismos, así como alumbramiento de la esposa, sin que en ningún caso se computen más de tres días y siempre y cuando se acrediten debidamente las causas de la falta. Se comprende dentro de esta excepción los permisos concedidos por las Empresas para la asistencia de los trabajadores al médico especialista por prescripción facultativa, a los Organismos Oficiales y Sindicales, previa citación.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 7.º El incentivo extrasalarial concedido, en los casos en que se realicen horas extraordinarias, se abonarán de acuerdo con las normas generales en esta materia.

CESACION VOLUNTARIA EN LA EMPRESA

Artículo 8.º Todo trabajador que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique por escrito a la misma con el plazo de siete días de ante-

lación, perderá el derecho a percibir el incremento extrasalarial concedido sobre las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y las vacaciones en la cuantía que tenga pendiente de liquidar a su cese.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 9.º Todas las Empresas afectadas por el convenio, y previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, acuerdan establecer los sábados la jornada de ocho a trece treinta horas. A efectos de compensar la reducción de esta jornada, los productores prolongarán media hora la jornada legal cada uno de los restantes días laborables de la semana.

VACACIONES

Artículo 10. Los productores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de catorce días naturales de vacaciones retribuidas, que se abonarán incrementando al Salario el Plus del Convenio.

PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 11. Las Empresas vendrán obligadas a entregar a sus productores profesionales de oficio o mozos una prenda de trabajo al año y a los administrativos una bata.

RENDIMIENTOS MINIMOS

Artículo 12. No se fijan las tablas de rendimientos mínimos por dificultades de orden técnico dimanantes de la gran variedad y multiplicidad de sistemas de trabajo en ellas establecido. Pero aquellas empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos podrán seguir aplicándolas, así como aquellas otras que quieran establecerlos podrán hacerlo cumplimentando las normas y trámites legales.

NOTE AL PERSONAL FEMENINO

Artículo 13. El personal femenino que, contraiga matrimonio y cese en la Empresa percibirá, en concepto de dote, una mensualidad del salario que sirva de base para su cotización en la Seguridad Social por cada año de servicio en la Empresa, y sin que puedan exceder de nueve mensualidades.

COMPENSACION MEJORAS

Artículo 14. Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que estén establecidas o que se esta-

blezcan en lo sucesivo serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, sean éstas de cualquier naturaleza.

CLAUSULAS CONDICIONALES

Artículo 15. Cuantas mejoras económicas se establecen en el presente convenio no cotizarán por Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, ni incrementarán el fondo del Plus Familiar.

DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO

Artículo 16. Los firmantes de este Convenio Colectivo, confían en que las Empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplirán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se susciten, será sometida a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia que dictaminará en el plazo máximo de treinta días hábiles.

CLAUSULA ESPECIAL

Artículo 17. Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento en los costos de producción, ambas partes confían en que un aumento en la productividad los compensará y que por ello no será repercutible en los actuales precios.

COMISION DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia actuará bajo la Presidencia del Presidente del Sindicato Provincial y estará integrada por tres miembros de la representación económica y otros tantos de la representación social, habiendo sido designados:

Por la representación económica: don José A. Castell Correas, don José Luis Lamana Adán y don Manuel Fuertes Fernández.

Y por la representación social: don Luis Ibañez Tejido, don Antonio González García y don Julián Ranz Durante.

La Comisión desarrollará las funciones específicas conferidas por las Normas Legales sobre Convenios Colectivos, reuniéndose al menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente del Sindicato con cuarenta y ocho horas mínimas de antelación.

Madrid, 11 de junio de 1965.

CUADRO DE SALARIOS DEL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "TAPICERIA"

CATEGORIAS	Salario O. 26 de 10-1956	Incentivo	Salario con incentivo a 8 horas	60% incen- tivo del nuevo Con- venio	Total general	Hora prof. coeficiente 10/3.279	30 % hora extraor.	Incentivo hora traba- jada	Incentivo Convenio	Total hora extra
Encargado	67,65	40,59	108,24	64,94	173,18	11,18	3,35	5,07	9,75	29,35
Oficial 1.ª	59,67	35,80	95,47	57,28	152,75	9,86	2,95	4,47	8,59	25,87
Oficial 2.ª	54,45	32,67	87,12	52,27	139,39	8,99	2,70	4,08	7,84	23,61
Tapicera	54,45	32,67	87,12	52,27	139,39	8,99	2,70	4,08	7,84	23,61
Ayudante	46,75	28,05	74,80	44,88	119,68	7,72	2,31	3,50	6,73	20,26
Aprendiz adelantado	31,35	18,81	50,16	30,09	80,25	5,18	1,54	2,34	4,51	13,59
Aprendiz	16,50	9,90	26,40	15,84	42,24	2,72	0,81	1,28	2,40	7,21

(G. C.—6.420)

(O.—62.964)

MINISTERIO DE TRABAJO

Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz"

MADRID

Se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria y herramienta, con destino a los servicios correspondientes de esta Ciudad Sanitaria.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Ciudad Sanitaria (Avenida del Generalísimo, 177), pudiendo ser remitido por correo a aquellos que lo soliciten.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las trece horas del día 11 de diciembre de 1965.

El importe del presente anuncio será a cargo del o de los adjudicatarios.

Madrid, 22 de noviembre de 1965.—El Director.

(A.—41.174)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 22 de septiembre último, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Plan parcial de ordenación del distrito de San Blas", incoado por la Dirección General de la Vivienda.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, diri-

giéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—6.451)

(O.—62.994)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1962, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Proyecto de construcción en la

manzana 3, polígono B, del Sector de la avenida del Generalísimo", incoado por la "Sociedad Comercial de Hierros".

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—6.452) (O.—62.995)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Edificios y Obras

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por "Umugar, S. A.", adjudicatario de las obras del edificio de la calle de San Bernardo, núm. 49 (antigua Universidad), en Madrid, como garantía de las mismas.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—El Subsecretario (Firmado). (G. C.—6.425) (O.—62.968)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Edificios y Obras

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por "Umugar, S. A.", adjudicatario de las obras de instalación de Gabinete Telegráfico, etc., en el edificio de Eduardo Dato, núm. 31, de este Ministerio, en Madrid, como garantía de las mismas.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—El Subsecretario (Firmado). (G. C.—6.426) (O.—62.969)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar

Expediente núm. 23/65

Hasta las diez horas del día 9 de diciembre próximo, esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, admitirá ofertas para adquirir por el sistema de contratación directa, 1.500 quintales métricos de carbón vegetal, con destino al Almacén Regional de Intendencia de Madrid, al precio límite de trescientas pesetas quintal métrico.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, la original reintegrada con póliza de cinco pesetas y las copias firmadas, debiendo venir acompañadas de la fianza provisional y documentación correspondiente, exigidas en los pliegos de condiciones legales, éstos y los de técnicas, así como el modelo de proposición, pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta en días hábiles.—El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 25 de noviembre de 1965. (O.—62.991)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar

Expediente núm. 24/65

Hasta las diez horas del día 9 de diciembre próximo, esta Junta, sita en la avenida Ciudad de Barcelona, número 36, admitirá ofertas para adquirir por el sistema de contratación directa, 1.500 quintales métricos de carbón vegetal, con des-

tino al Almacén Regional de Intendencia de Madrid, al precio límite de 300 pesetas el quintal métrico.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, la original reintegrada con póliza de cinco pesetas y las copias firmadas, debiendo venir acompañadas de la fianza provisional y demás documentación exigida en los pliegos de condiciones legales, éstos y los de técnicas, así como el modelo de proposición, se encuentran en esta Junta, a disposición de licitadores. Importe anuncios por cuenta adjudicatarios.

Madrid, 26 de noviembre de 1965. (O.—62.992)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid

ANUNCIO SUBASTA

En relación con el anuncio publicado por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes el día 25 del actual en este mismo BOLETIN, referente a concurso-subasta para la venta de 10.000 toneladas métricas de aceite de oliva, se comunica la anulación del mismo.

Madrid, 27 de noviembre de 1965. (G. C.—6.475) (O.—63.016)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número tres, con el número 352-53/65, sobre reclamación de salarios, en período de ejecución de sentencia, contra la empresa "Microcolor", se ha acordado en providencia dictada al efecto, sacar a pública subasta los bienes embargados a la misma, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 27, el día 9 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de la Magistratura, el importe del 10 por 100 del precio de tasación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana, en calidad de ceder, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta, que se encuentran en el domicilio de la empresa, sita en Martínez Campos, número 47, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarta.—Bienes que se subastan:

Un armario metálico, de cuatro puertas, en color gris, de dos por 1,30, con cuatro entrepaños, 3.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con cinco cajones, con tapa de luna, en color gris, 4.000 pesetas.

Total: 7.000 pesetas.

Y para que surta los pertinentes efectos a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de la Magistratura, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1965.—El Secretario, P. H. (Firmado). (C.—27.593)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número tres, con el núm. 427/64, que se siguen en ejecución de conciliación, sobre reclamación de salarios, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado don Graciano Martín Sánchez-Girón, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta ha sido señalada en la providencia dictada al efecto, para el día 9 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, la que se celebrará en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 27.

Segunda.—Que la subasta se celebrará

por el sistema de puja a la llana, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría, el importe del 10 por 100 del avalúo de los bienes objeto de subasta.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de los bienes, los cuales se encuentran en el domicilio del propio demandado, sito en la calle de Francos Rodríguez, núm. 74.

Cuarta.—Que los bienes a subastar son los siguientes:

Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80", número 823.436, valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina de sumar, accionada a mano, marca "Hispano Olivetti", tasada en la cantidad de 5.000 pesetas.

Total: 8.000 pesetas.

Y para que surta los pertinentes efectos a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fije otro ejemplar del mismo en el tablón de anuncios de la Magistratura, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1965.—El Secretario, P. H. (Firmado). (C.—27.594)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 270

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: don José Zurita Morata, don Federico Martín y Martín, don Marcelo Rivas Goday, don José Labajo Alonso, don Víctor Serván Mur.—En la villa de Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, el señor Abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta, y de otra, como demandado y apelado, don Eugenio Olalla Antón, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que por su rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, también como demandado, hoy apelado, don Ricardo Carretero Navarro, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, declarado pobre por sentencia firme para litigar, representado por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelman y defendido por el Letrado don Juan Picón Alonso, sobre nulidad de contrato de compraventa de finca y otros extremos.

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y obsolemos a los demandados don Eugenio Olalla Antón y don Ricardo Carretero Navarro, de la demanda formulada contra ellos por el Estado, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio.—A su tiempo librese certificación literal de esta resolución; la que, con carta-orden y las autos originales remitase al Juzgado de donde éstos proceden, para la ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita, Federico Martín y Martín, M. Rivas Goday, J. Labajo, Víctor Serván. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín. Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico. — Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original a que me remito y de que certifico. Y pa-

ra que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir con el oportuno oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de que sirva de notificación al demandado incomparecido y declarado en rebeldía don Eugenio Olalla Antón, expido y firmo la presente en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero. (G. C.—6.316) (C.—25.581)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano, de los de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 457 de 1964, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de "Maderas Raimundo Díaz, Sociedad Anónima", contra don Justo Serrano Valdenebro, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, que al final se describen, para lo que se ha señalado, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de tasación de dichos bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio.

Tercera

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tan referido tipo, y el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

Bienes objeto de subasta

Una máquina, "Universal," para labrar grueso, barrena y circular, con motor acoplado de tres HP, valorada en 18.000 pesetas.

Una sierra de cinta, de 60 centímetros, con motor acoplado de dos HP, de la casa "Segreña", valorada en 15.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Miguel Granados López. (A.—41.187)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

El ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Rosario Jerónimo Santiago, contra su esposo don Pablo Laguna Fernández, sobre medidas provisionales de separación matrimonial, ha acordado señalar para la comparecencia prevenida en la Ley el día quince de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, mandando se cite para dicho acto al marido.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Pablo Laguna Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). (A.—41.184)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce

de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Entidad Mercantil "Ricardo Medem y Compañía, S. A.", contra don Pedro Román Herrero, domiciliado en Los Barrios, partido judicial de San Roque, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio que se dirá, los bienes siguientes:

Un tractor, marca "Hanomag Barreiros", EEA, de 45 HP, ruedas neumáticas, motor AL.4.H.23Y1309Y y chasis número 2290489, el cual sale por el precio de setenta y cinco mil pesetas.

Un arado suspendido, tridiscos y reversibles, marca "Lamusa", modelo L.38, de 28", el cual sale por el precio de nueve mil pesetas.

Y otro arado, de la misma marca, modelo y características que el anterior, el cual sale por el precio de nueve mil pesetas.

Los cuales se encuentran en poder del deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.183)

JUZGADO NUMERO 25

Edicto

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Juez de instrucción número veinticinco de esta capital, en cumplimiento de carta-orden del sumario doscientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y tres, instruido por imprudencia contra Emilio Pila Gómez, y responsable civil subsidiario "Empresa Muñoz", se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el siguiente:

Autocar, hoy completamente desguazado, con las características siguientes: carrocería fuera del chasis, que tiene la matrícula M-11.567, pintada de azul, suspendida en unos bidones; en su parte interior están todos los asientos deteriorados; chasis con dos ruedas puestas, con sus neumáticos, y las cuatro restantes sueltas por el local; el motor de seis cilindros, calibre 115, carrera 150, cilindrada 9,348, potencia 39, número del motor 332.153, cuyo motor tiene una rotura en un costado producida, al parecer, por una de sus bielas; radiador desmontado.

Se encuentra depositado en el "Garaje Muñoz", de Paracuellos del Jarama.

Para el remate se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de trescientas mil pesetas, en que ha sido tasado.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—27.587)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 6 de 1964, por el delito de uso y circulación de vehículos de motor, contra Víctor Espinosa de la Cruz, y por providencia de este día, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de dicho penado, siguientes:

Una moto-carro, marca "Iso-Moto", matrícula M-341.644, color beige claro, con pantalla de plástico y en perfecto estado de funcionamiento, tasada en la cantidad de 12.000 pesetas.

Para cuya subasta se señala el día 21 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Navalcarnero, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de subasta será el precio de tasación, o sea, el de 12.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Que la moto-carro indicada se encuentra en el domicilio de la madre del penado, sito en la calle de Fontanilla, sin número, del pueblo de Almorox.

Dado en Navalcarnero, a 23 de noviembre de 1965.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción, Francisco Saborit Marticorena.

(G. C.—6.442)

(C.—27.592)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número doce de mil novecientos sesenta y dos, sobre lesiones, contra-Romualdo Lastras Yuste, habiéndose acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad de dicho penado:

Una finca rústica en este término municipal, al sitio de la "Dehesa de la Mata", de haber unas dos fanegas, aproximadamente, y la que linda: por el Norte y Poniente, con finca de Faustino Rodríguez Flores, y con el Mediodía y Sur, con fincas de Bonifacia Rodríguez Flores.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Castillo, número uno, el día veintiocho de diciembre próximo, a las doce horas de la mañana; previniéndoles a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el de doce mil pesetas, en que ha sido tasada la finca, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de la citada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de la finca embargada que se saca a subasta, sin haberse suplido previamente la falta de éstos, lo que se advierte expresamente a los postores.

Que podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero, y quedarán sub-

sistentes todas las cargas anteriores y preferentes al embargo, si las hubiere, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—27.586)

JUZGADOS MUNICIPALES
CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal número 8 de este Juzgado, en los autos de juicios de faltas número 315 de 1963, seguidos por malos tratos, contra Julián Corral Iglesias, domiciliado últimamente en Llanes, número 17, segundo derecho, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.072)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 243 de 1965, por el presente se requiere al condenado Hermenegildo Arribas López, de cuarenta y seis años, casado, natural de San Pedro de Palmiches (Cuenca), hijo de Hipólito y de María, para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de 64 pesetas, importe de la parte que le corresponde, en la tasación de costas practicada.

(B.—2.924)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 387 de 1962, por el presente se requiere a Amadeo Alonso Doce, de cuarenta y cuatro años, casado, empleado, hijo de Amadeo y de Eufemia, natural de Cervera del Río Pisuerga, y domiciliado últimamente en la calle Particular de Campuzano, número 5, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectiva la cantidad de 351 pesetas 75 céntimos, importe de la tasación de costas practicada y declarada firme.

(B.—3.010)

En el juicio de faltas seguido por lesiones en juicio 220, contra Clemente Lara Troyano, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 3 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Gotthold Stinhart, domiciliado últimamente en José Antonio, número 53, hotel, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.009)

En el juicio de faltas seguido por lesiones perro contra Felisa Molina Salinas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 17 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Felisa Molina Salinas, domiciliada últimamente en margen

izquierda del río Manzanares, puente de hierro, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.081)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 207 de 1965, contra Jesús López López, mayor de edad, y en ignorado paradero, por el señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19 de esta capital, se acordó sobreseer provisionalmente estas actuaciones, sin perjuicio de continuarlas en su día si se aportasen datos suficientes al efecto.

(B.—2.956)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del número 20 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 333 del presente año, contra María Arsenia García Sánchez, vecina de esta capital, sin domicilio conocido, por estafa, ha acordado se cite a la denunciada referida, que se encuentra en ignorado paradero, de comparencia ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para el día 15 de diciembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.822)

(B.—3.011)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas número 307 de 1965, por lesiones y daños. — Cándido Parra Lebrón, domiciliado últimamente en Villaseca de Ciana (droguería), León, comparecerá el día 10 de diciembre, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.033)

Juicio verbal de faltas número 382 de 1965, por lesiones y daños por colisión de vehículos. — Siro Grose, domiciliado últimamente en Francia, comparecerá el día 10 de diciembre, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.034)

JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas número 374 de 1965, por estafa, a instancia de Pedro Jiménez Gómez, contra Adolfo Dollhaubl, nacido en Linz (Austria), el día 29 de marzo de 1939, soltero, hijo de Enrique y de Teresa, domiciliado últimamente en esta capital, Puerta del Sol, número 14 ("Pensión Marimato"), hoy en ignorado domicilio y paradero, comparecerá dicho denunciado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 17, en el plazo de cinco días, después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para hacer efectivas e indemnización y cumplir la pena de diez días de arresto menor a que ha sido condenado en expresado juicio.

(G. C.—5.560)

(B.—2.966)

En el juicio verbal de faltas número 175 de 1963, por daños, a instancia de Francisco Cruces Olmedo, contra Miguel Trujillo Onieffa, nacido en Venta del Moro (Valencia), hijo de Francisco y de Alejandra, conductor, y vecino en fué de Torrente (Valencia), domiciliado al parecer, en la calle de Elena Tamarit, número 10, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal número 22 de Madrid, sito en la calle de Prim, número 17, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de hacer efectivas las costas, multa e indemnización a que ha sido condenado Miguel Trujillo Onieffa.

(G. C.—5.524)

(B.—3.308)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46